

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Bogotá D. C., **20 JUN. 2013**

Señora

CRISTINA CÓRDOBA CADAVID

Asistente de Proyecto de Normas Internacionales – Socia B.P.O.

c.cordoba@sociabpo.com

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	30 de Abril de 2013
Entidad de Origen	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Nº de Radicación CTCP	2013-133 – CONSULTA
Tema	Tratamiento contable impuesto sobre la renta para la equidad CREE

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, atendiendo lo dispuesto en el artículo 6 y 8 de la Ley 1314 de 2009 y en el Decreto Reglamentario 3567 de 2011, procede a responder una consulta.

CONSULTA (TEXTUAL)

“Para dar cumplimiento al Decreto 0862 del 26 de abril de 2013, solicitamos nos indiquen por favor cuales son las cuentas sugeridas por ustedes para el manejo contable del impuesto sobre la renta para la equidad - CREE”.

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

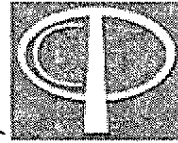
Respecto al tema objeto de consulta, se informa que el Consejo Técnico de la Contaduría Pública ya se pronunció al respecto en el concepto 2013-135, del cual se adjunta copia

Cordialmente,

LUIS ALONSO COLMENARES RODRÍGUEZ
Presidente

Proyectó: IH.
Consejero Ponente: LAC.
Revisó y aprobó: LACR/GSC/GSA/DSP

Carrera 13 No. 28 – 01, piso 5 PBX (571) 6067676 Ext. 3203
Bogotá, D.C. Colombia



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Bogotá D. C. **20 JUN. 2013**

Señora

LINA LUCERO GUTIERREZ LANDAZABAL

Contador Público

linalucero@gmail.com

REFERENCIA	
Fecha de radicado	03 de Mayo de 2013
Entidad de Origen	Recibida por correo electrónico
Nº de Radicación CTCP	2013-135 – CONSULTA
Tema	Registro contable del CREE

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, atendiendo lo dispuesto en el artículo 6 y 8 de la Ley 1314 de 2009 y en el Decreto Reglamentario 3567 de 2011, procede a responder una consulta.

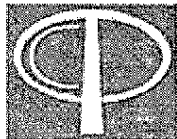
CONSULTA (TEXTUAL)

"...Estuve revisando en la página del CTCP información sobre cambios en el PUC para el registro de lo que tiene que ver con el CREE y la retención en la fuente que se debe aplicar a partir del día de ayer pero no encontré ningún pronunciamiento al respecto, es por esto que acudo a ustedes para que por favor me indique si existe algún concepto o normatividad expedido por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública, sobre el tema en mención."

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del propósito ya indicado, las respuestas del Consejo Técnico de la Contaduría Pública son de carácter general y abstracto, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular, según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 43 de 1990, el cual dispone que es función del Consejo Técnico de la Contaduría Pública pronunciarse sobre la legislación relativa a la aplicación de los principios de contabilidad y el ejercicio de la profesión.

Relacionado con el reconocimiento contable del CREE, se deberá dar cumplimiento al oficio número 115-045699, expedido por la Superintendencia de Sociedades, el cual establece, entre otras cosas,



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

que el catálogo de cuentas permite la creación de auxiliares a partir del séptimo dígito, de acuerdo con las necesidades de la entidad.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo tuvo en cuenta la información presentada por el consultante y sus efectos son los previstos por el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo; su contenido no compromete la responsabilidad de este organismo, no tiene fuerza vinculante, no constituye acto administrativo y contra él no procede recurso alguno.

Cordialmente,



LUIS ALONSO COLMENARES RODRÍGUEZ
Presidente

Proyectó: Carlos A. Castro Losada
Consejero Ponente: LACR
Revisó y aprobó: LACR/GSC/GSA/DSP